



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2022-MPC

Calca, 24 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El informe N° 1714-2022-SGTV/MPC/MM de fecha 30SEP22, Informe Legal N° 721-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 13OCT22, respecto a la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 092-2022-MPC-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las facultades otorgadas a las Municipalidades en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para poder ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV preceptúa los principios del procedimiento administrativo, entre ellos, el principio de legalidad, consistente en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron otorgados.

Que, el Artículo 194° de la Constitución, citado precedentemente, prescribe que la municipalidad goza de autonomía. En conexión con ello, el Artículo 195° establece que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para administrar sus bienes y rentas; organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, la Ley N° 27972, en el Artículo 81° señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otras, ejercen las funciones de: normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial (inciso 1.1.); asimismo, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos (inciso 1.3); asimismo, en el inciso 2.1 se establece como función específica compartida de la municipalidad provincial: Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-2020-CM-MPC aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca (en adelante reglamento), cuya **finalidad** es garantizar la calidad y seguridad en la prestación del servicio de transporte; a su vez, tiene por **objeto** reglamentar las condiciones de acceso, operación, permanencia y fiscalización de las empresas de transporte, además, establece los procedimientos para la obtención de los títulos habilitantes; por otro lado, se precisa que dicho reglamento debe ser de obligatorio cumplimiento por las autoridades de la municipalidad;

Que, el reglamento, en su Artículo 9° precisa que la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad tiene competencias de gestión y fiscalización, en la primera para: programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades referidas al otorgamiento de concesiones o permisos de operación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento y normas complementarias; asimismo, aprueba la baja, sustitución y completado de unidades vehiculares; habilitar vehículos, entre otras competencias;

Que, el reglamento, en el Artículo 12° precisa que el acceso y permanencia en el servicio de transporte regular de personas se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que establecen el reglamento (concordante con el artículo 32). El artículo 13, precisa que la verificación y control del cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia será realizada por la SGTV (concordante con el artículo 33). En contraste con ello, el artículo 32.2 precisa que el incumplimiento de tales condiciones determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 39° detalla como facultad administrativa del alcalde la emisión de resoluciones de alcaldía, en ese entender, de tal afirmación se desprende que al alcalde -también- le corresponde la facultad de modificar una resolución que haya sido emitida, previo sustento técnico correspondiente en la que se precisa las razones que motivan a efectuar la modificación;

Que, en el caso en concreto, mediante F.U.T. N° 4851 de fecha 23.05.2022, el administrado Aurelio Yupanqui L., solicitó autorización y emisión de TUC para la empresa E.T. PUYAS DE RAIMONDI S.A.C.; consecuentemente mediante Informe N° 1714-2022/SGTV/MPC/MM de fecha 05.10.2022, la SGTV solicitó la modificación del Artículo primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 092-2022-MPC, teniendo en consideración que en fecha 03.05.2022, la Comisión Mixta de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Calca, en su Acta N° 05, con la finalidad de solucionar la problemática de transporte en la Ruta Calca-Lares, toma como acuerdo ampliar hasta el 15.05.22 el empadronamiento de vehículos M1 perteneciente a los socios de las empresas, por lo que con la solicitud indicada precedentemente la E.T. Puyas de Raimondi S.A.C, solicita la actualización y autorización y emisión de las TARJETAS Únicas de Circulación - TUC, con una relación de once (11) unidades vehiculares;

Que, en ese entender, se tiene el Informe N° 1714-2022/SGTV/MPC/MM remitido por la SGTV, en las cuales se indica y reitera que la solicitud de modificación tiene como finalidad solucionar la informalidad en la Ruta Calca - Lares, agregando que la Comisión Mixta del Transporte Regular de Personas (en adelante Comisión Mixta) acordó unánimemente incrementar la cantidad de vehículos a las tres empresas que operan en esta ruta, correspondiendo a la Empresa de Transportes PUYAS DE RAIMONDI S.A.C, autorizar ONCE (11) vehículos;

Que, además, la subgerencia en su informe de subsanación, precisa que, la modificación e incremento de unidades a habilitar es resultado del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta, precisando que, corresponde considerar la relación de unidades de transporte a habilitar presentada por el representante legal de la empresa (E.T. Puyas de Raimondi S.A.C.), en ese entender, el informe técnico de la sub Gerencia en la que se solicita la modificación de la resolución atendió la relación de unidades presentada por el representante legal de la empresa recurrente;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 027-2020-CM-MPC que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca, en su Artículo 56°, precisa que solo la autorización y habilitación vigentes otorgada por la SGTV de la Municipalidad Provincial de Calca permiten: **1. La prestación del Servicio de Transporte Regular de Personas. 2. La utilización de un vehículo en la prestación**





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 3

del Servicio de Transporte de Personas autorizado. 3. La conducción de un vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte autorizado;

Que, además la ordenanza citada, en su Artículo 57° señala que: 1. Toda empresa deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas. Ninguna empresa puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 2. La autorización para prestar Servicio de Transporte Regular de Personas motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Seguidamente, el Artículo 58° detalla que: "Las autorizaciones que expedirá la autoridad competente son para el Servicio de Transporte Regular de Personas: 1 Autorización para prestar Servicio Estándar en el ámbito urbano e interurbano. (...) El transportista puede ofertar comercialmente estos servicios bajo el nombre que considere conveniente, en tanto se cumplan las condiciones previstas en el presente Reglamento.";

Que, el Representante Legal de la Empresa de Transportes PUYAS DE RAIMONDI S.A.C. mediante FUT N° 4851 de fecha 23.05.2022 solicitó la autorización y emisión de T.U.C. para realizar el servicio de transporte, adjuntando el expediente conformado por la documentación establecida en el reglamento respectivo. Dicha documentación fue objeto de revisión por la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad como ente especializado y técnico concluyendo que corresponde efectuar la emisión de acto resolutorio que modifique la Resolución de Alcaldía N° 092-2022-MPCC de fecha 29MAR22;

Que, según Informe Legal N° 721-2022-OAJ-MPC-ZLLD de fecha 13OCT22 de la Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Zoraida Llerena Delgado, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, CONCLUYE, que es PROCEDENTE la modificación de la Resolución N° 092-2022-MPC-C de fecha 29MAR22 específicamente de la parte resolutoria, debiendo quedar modificado a lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Renovación de la Autorización en el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad Estándar, por permiso de operación por Tres (03) años a la EMPRESA DE TRANSPORTE PUYAS DE RAIMONDI S.A.C. en la RUTA - RTIU-013 "CALCA (Terminal Terrestre), C. P. Cachin - DISTRITO DE LARES (Plaza de Armas) y VICEVERSA", con una flota vehicular máxima de ONCE (11) unidades, por el periodo de operación con Eficacia Anticipada desde el 29 de Marzo del 2022 al 28 de Marzo del 2025. Debiendo cumplir con el cronograma de retiro de vehículos M1 conforme indica la cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento del servicio de Transporte Regular de personas de la provincia de Calca aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2020 MPC de fecha 28 de diciembre de 2020.". Asimismo, corresponderá la modificación del artículo segundo, debiendo quedar establecido:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR conforme a lo dispuesto en el artículo precedente a la siguiente flota vehicular:

N°	PLACA	AÑO	CATEGORIA	MARCA	MODELO	COLOR
01	VEO - 968	2019	M2-C3	RENAULT	MASTER	Blanco Glaciár
02	X21 - 700	2012	M2-C3	RENAULT	MASTER	Blanco Glaciár
03	V3Q - 965	2011	M2-C3	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	Blanco
04	X5H - 113	2022	M1	DFSK	GLORY	Blanco
05	X5D - 371	2022	M1	CHEVROLET	N400	Blanco Candy
06	A8Z - 962	2011	M2-C3	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	Blanco
07	X5A - 591	2022	M1	TOYOTA	AVANZA	Blanco
08	X5F - 039	2022	M1	TOYOTA	AVANZA	Gris Oscuro Met.
09	B7R - 967	2011	M2-C3	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	Blanco
10	D9D - 483	2013	M2-C3	HYUNDAI	H-1 M/BUS	Plata Metalizado
11	VOM - 957	2015	M2-C3	HYUNDAI	H-1 M/BUS	Blanco

Que, mediante proveído N° 11066-GM-MPC-2022 de fecha 14OCT22, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General emita el acto resolutorio, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 092-2022-MPC-C de fecha 29MAR22 específicamente en la parte resolutoria, debiendo quedar modificado a lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Renovación de la Autorización en el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad Estándar, por permiso de operación por Tres (03) años a la EMPRESA DE TRANSPORTE PUYAS DE RAIMONDI S.A.C. en la RUTA - RTIU-013 "CALCA (Terminal Terrestre), C. P. Cachin - DISTRITO DE LARES (Plaza de Armas) y VICEVERSA", con una flota vehicular máxima de ONCE (11) unidades, por el periodo de operación con Eficacia Anticipada desde el 29 de Marzo del 2022 al 28 de Marzo del 2025. Debiendo cumplir con el cronograma de retiro de vehículos M1 conforme indica la cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento del servicio de Transporte Regular de personas de la provincia de Calca aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2020 MPC de fecha 28 de diciembre de 2020.". Asimismo, corresponderá la modificación del artículo segundo, debiendo quedar establecido:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR conforme a lo dispuesto en el artículo precedente a la siguiente flota vehicular:

N°	PLACA	AÑO	CATEGORIA	MARCA	MODELO	COLOR
01	VEO - 968	2019	M2-C3	RENAULT	MASTER	Blanco Glaciár
02	X21 - 700	2012	M2-C3	RENAULT	MASTER	Blanco Glaciár
03	V3Q - 965	2011	M2-C3	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	Blanco
04	X5H - 113	2022	M1	DFSK	GLORY	Blanco
05	X5D - 371	2022	M1	CHEVROLET	N400	Blanco Candy
06	A8Z - 962	2011	M2-C3	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	Blanco
07	X5A - 591	2022	M1	TOYOTA	AVANZA	Blanco
08	X5F - 039	2022	M1	TOYOTA	AVANZA	Gris Oscuro Met.
09	B7R - 967	2011	M2-C3	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	Blanco
10	D9D - 483	2013	M2-C3	HYUNDAI	H-1 M/BUS	Plata Metalizado
11	VOM - 957	2015	M2-C3	HYUNDAI	H-1 M/BUS	Blanco



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de los demás artículos de la Resolución primigenia, bajo los alcances de lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, y demás áreas pertinentes, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.
 - Empresa de transportes Puyas de Raimondi.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778